



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3745

28/01/2020

7022

**AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que le corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia. Muchas de las funciones de la Delegación están relacionadas con la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género como, por ejemplo, impulsar la aplicación del principio de transversalidad de las medidas destinadas a luchar contra las distintas formas de violencia contra la mujer y velar para que se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; la sensibilización social frente a todas las formas de violencia contra la mujer; la promoción de la coordinación y la colaboración entre los distintos servicios competentes para garantizar una actuación integral en relación con la valoración y gestión del riesgo; la promoción de la colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos; la realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con las distintas formas de violencia contra la mujer, y el diseño y permanente actualización de un sistema de información estadística con datos relativos a la violencia contra las mujeres; el fomento de la formación y especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de prevención, información, atención y protección a las víctimas de violencia contra la mujer.

Con el desarrollo de estos cometidos, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género contribuye a garantizar la correcta supervisión de la aplicación y el desarrollo normativo de la citada Ley Orgánica 1/2004.



Dado el carácter integral de dicha norma, su correcta aplicación corresponde a diversos Departamentos ministeriales, Administraciones territoriales y a otros poderes del Estado, como el Poder Judicial. Asimismo, cabe señalar que la modificación de la Ley Orgánica en los términos previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género también compete al Poder Legislativo.

En cuanto a los plazos de tiempo, es preciso señalar que en este momento se elabora desde el Ministerio de Igualdad la planificación y el calendario de acciones, medidas y propuestas de los próximos meses, en colaboración con los diferentes agentes -tanto del ámbito administrativo y judicial como de la sociedad civil- que intervienen en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.

En todo caso, el Gobierno se remite a lo expuesto por la señora Ministra de Igualdad, doña Irene Montero Gil, en su comparecencia ante la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados el pasado 24 de febrero para informar sobre las líneas generales de la política de su Departamento. (Diario de Sesiones Núm. 41, Sesión núm. 2).

Madrid, 04 de marzo de 2020

